



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Presidencia N° 015-2023-IPD/P

Lima, 08 de febrero de 2023

VISTOS: La solicitud S/N de fecha 06 de enero de 2023, presentada por el deportista Adriano Viale Aguirre; el Informe N° 00000060-2023-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 0000004-2023-GCT-DINADAF/IPD, emitido por la Especialista de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 001-2023-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la Ley de Mecenazgo Deportivo detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD, previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de la actividad deportiva a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada "Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo", con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como, ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;

Que, con fechas 06 de enero de 2023, el deportista Adriano Viale Aguirre de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, solicitó al IPD la aprobación de la actividad





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

deportiva a financiar "Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares" (pago de subvención a deportistas), al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mecenazgo Deportivo, su Reglamento, y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, la cual permitirá su preparación y entrenamiento en el Badminton Europe Community - Centro de Excelencia de Bádmiton (Centre of Excellence CoE), cuyo cronograma de actividades comprende desde el 21 de febrero hasta el 16 de abril de 2023, dado que ello lo beneficiará en su proceso de preparación y formación, lo cual permitirá mejorar su ranking nacional a fin de representar al país en futuros eventos internacionales;



Que, mediante Informe N° 000060-2023-PMD/IPD de fecha 13 de enero del 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), concluyendo que, como resultado de la evaluación de la solicitud presentada por el deportista Adriano Viale Aguirre, la preparación y entrenamiento en el mencionado centro de entrenamiento, contribuirá con el proceso de preparación y formación para la alta competencia del deportista Adriano Viale Aguirre;

Que, mediante Informe N° 000004-2023-GCT-DINADAF/IPD de fecha 16 de enero del 2023, la especialista de la DINADAF concluye que, de la evaluación de la solicitud presentada por el Deportista, y conforme al Informe emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, respecto a la actividad deportiva a financiar denominada "Contratación y Pago de Subvención a Deportistas y Entrenadores, así como pago de Primas por Seguros Particulares (pago de subvención a deportistas)", asimismo cuenta con la autorización de la Federación Deportiva Peruana de Bádmiton;



Que, mediante Informe Final N° 001-2023-CM/IPD, de fecha 07 febrero de 2023, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de la actividad deportiva a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, toda vez que se ha verificado que el deportista Adriano Viale Aguirre cumplió con presentar los requisitos exigidos;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada "Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva a financiar "Contratación y Pago de Subvención a Deportistas y Entrenadores, así como pago de Primas por Seguros Particulares" – pago de subvención a deportistas, solicitada por el deportista Adriano Viale Aguirre, por el monto de S/.15,799.00 (Quince mil setecientos noventa y nueve con 00/100 soles), de conformidad con

la Carta de Compromiso de Mecenas "Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.", con RUC 20472315154, Persona Jurídica, a fin de financiar los gastos para su preparación y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entrenamiento en el Centre of Excellence (CoE) en Holbaek (Dinamarca) para el periodo comprendido desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 16 de abril de 2023.

Artículo 2°.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informarlo oportunamente al Comité de Mecenazgo Deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3.3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3°.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución al deportista Adriano Viale Aguirre, al mecenas "Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.", así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte